



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se llama al servicio activo de las armas á sesenta y cinco mil mozos de los ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres declarados soldados en el presente año, los cuales darán las cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado número uno.

Artículo segundo. Los estados números dos y tres determinan igualmente los cupos por islas y grupos de ellas que corresponden á Baleares y Canarias en el reemplazo de mil novecientos nueve.

Artículo tercero. Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo diez y seis de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á primero de septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES -

Estado núm. 1

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de reclutamiento vigente.

Regiones.....	Cajas de recluta de la Península	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la Ley	Cupo
	Madrid, 1	866	409
	Madrid, 2	818	387
	Madrid, 3	976	461
	Getafe, 4	984	465
	Alcalá, 5	1.008	477
	Toledo, 6	1.578	746
	Talavera, 7	1.490	704
	Segovia, 8	1.295	612
	Avila, 9	1.591	752
	Ciudad Real, 10	1.233	583

Regiones.....	Cajas de recluta de la Península	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la Ley	Cupo
	Alcázar de San Juan, 11	1.230	581
	Badajoz, 12	1.480	700
	Zafra, 13	1.715	811
	Villanueva de la Serena, 14	1.208	571
1. ^a	Cáceres, 15	1.530	723
	Plasencia, 16	1.258	595
	Guadalajara, 17	1.504	711
	Cuenca, 57	1.032	488
	Tarancón, 58	762	360
	Sevilla, 18	1.013	479
	Útrera, 19	1.015	480
	Carmona, 20	1.087	514
	Osuna, 21	988	467
	Córdoba, 22	1.323	625
	Lucena, 23	1.134	536
	Montoro, 24	935	442
	Huelva, 25	1.063	503
	Valverde del Camino, 26	1.199	567
	Cádiz, 27	809	382
	Jerez, 28	1.204	569
2. ^a	Algeciras, 29	1.066	504
	Jaén, 30	1.358	642
	Úbeda, 31	1.090	515
	Linares, 32	1.137	538
	Granada, 33	1.306	617
	Guadix, 34	1.141	539
	Motril, 35	1.339	633
	Málaga, 36	1.669	789
	Antequera, 37	1.350	638
	Ronda, 38	1.067	504
	Almería, 39	1.536	726
	Huercal-Overa, 40	1.441	681
	Valencia, 41	1.039	491
	Valencia, 42	1.424	673
	Valencia, 43	1.504	711
	Játiva, 44	1.397	660
	Alcira, 45	1.163	550
	Castellón, 46	1.621	766
	Vinaroz, 47	1.114	527
	Alicante, 48	1.560	737
3. ^a	Alcoy, 49	1.408	666
	Orihuela, 50	1.421	672
	Murcia, 51	1.130	534
	Cartagena, 52	1.198	519
	Lorca, 53	1.100	520
	Cieza, 54	1.548	732
	Albacete, 55	891	421
	Hellín, 56	977	462
	Teruel, 59	939	444
	Alcañiz, 60	1.036	490
	Barcelona, 61	1.245	589
4. ^a	Barcelona, 62	1.141	539
	Barcelona, 63	1.555	735
	Mataró, 64	924	437

Regiones...	Cajas de recluta de la Península	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la Ley	Cupo
	Tarrasa, 65.....	1.031	487
	Manresa, 66.....	1.560	737
	Villafranca del Panadés, 67.....	873	413
	Lérida, 68.....	1.173	555
4. ^a	Balaguer, 69.....	1.466	693
	Gerona, 70.....	1.324	626
	Olot, 71.....	1.151	544
	Tarragona, 72.....	1.351	639
	Tortosa, 73.....	1.534	725
	Zaragoza, 74.....	841	398
	Zaragoza, 75.....	1.241	587
	Calatayud, 76.....	1.140	539
	Huesca, 77.....	876	414
5. ^a	Barbastro, 78.....	1.210	572
	Pamplona, 79.....	1.117	528
	Tafalla, 80.....	1.158	547
	Logroño, 81.....	1.297	613
	Soria, 90.....	1.038	491
	Burgos, 82.....	1.488	703
	Miranda, 83.....	894	423
	Vitoria, 84.....	725	343
	San Sebastián, 85.....	1.622	767
6. ^a	Bilbao, 86.....	1.057	500
	Durango, 87.....	1.069	505
	Santander, 88.....	951	450
	Torrelavega, 89.....	1.010	477
	Palencia, 91.....	1.467	694
	León, 92.....	1.466	693
	Astorga, 93.....	1.172	554
	Valladolid, 94.....	1.076	509
	Medina del Campo, 95.....	925	437
	Zamora, 96.....	1.012	478
	Toro, 97.....	870	411
7. ^a	Salamanca, 98.....	1.449	685
	Ciudad Rodrigo, 99.....	831	393
	Oviedo, 100.....	1.024	484
	Infiesto, 101.....	588	278
	Gijón, 102.....	836	395
	Tineo, 103.....	564	267
	La Coruña, 104.....	668	316
	Santiago, 105.....	638	302
	Betanzos, 106.....	713	337
	El Ferrol, 107.....	518	245
	Orense, 108.....	891	421
	Allariz, 109.....	761	360
8. ^a	Valdeorras, 110.....	697	330
	Lugo, 111.....	1.481	700
	Mondoñedo, 112.....	670	317
	Monforte, 113.....	911	431
	Pontevedra, 114.....	682	322
	La Estrada, 115.....	891	421
	Vigo, 116.....	672	318
	TOTALES.....	131.733	62.275

Estado núm. 2

ISLAS BALEARES

Islas	Cajas	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley	CUPO
Mallorca.....	Palma.....	832	551
	Inca.....	894	592
Menorca.....	Mahón.....	238	173
Ibiza.....	Ibiza.....	134	67
	TOTALES.....	2.098	1.383

Estado núm. 3
ISLAS CANARIAS

Islas	Cajas	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley	CUPO
Tenerife.....	Sta. Cruz de Tenerife	438	320
	Orotava.....	219	159
Gran Canaria.....	Las Palmas.....	459	335
	Güfa.....	290	211
La Palma.....	Sta. Cruz de la Palma	184	134
Lanzarote.....	Arrecife.....	165	61
Fuerteventura.....	Puerto de Cabra....	128	61
Gomera-Hierro.....	San Sebastián.....	179	61
	TOTALES.....	2.062	1.342
<i>Resumen de los tres estados anteriores</i>			
Cajas de la Península.....		131.733	62.275
Islas Baleares.....		2.098	1.383
Islas Canarias.....		2.062	1.342
TOTALES GENERALES.....		135.893	65.000

Madrid 1.º de septiembre de 1909.—Aprobado por S. M.—LINARES.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones sexta y séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de subministro de Logroño, para adquirir por gestión directa y por el precio total de siete mil quinientas cuarenta y una pesetas, diez baterías de filtros sistema Mallié, y sus accesorios, con arreglo al proyecto de bases aprobado por real orden de doce de mayo último, para su instalación en los cuarteles de la referida plaza; debiendo afectar el citado gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de subministro de Sevilla, para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado y por el precio de mil setecientas cuarenta pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel del Prado de San Sebastián, en dicha capital; debiendo afectar este

gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepci6n octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de su ministro de Vitoria, para contratar por gesti6n directa el servicio de alumbrado eléctrico de los cuarteles y cuerpos de guardia de San Sebastián, con la empresa que ofrezca hacerlo en mejores condiciones de seguridad y economía, ajustándose á las que figuran en el pliego que ha servido de base para las subastas intentadas sin resultado; no pudiendo exceder el precio de la unidad de alumbrado que se contrate, del límite que se fijó y rigió en aquéllas.

Dado en Palacio á primero de septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resoluci6n de esta fecha, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante, con la antigüedad de 27 de julio último, al capitán de Infantería, con destino en el batall6n Cazadores de las Navas núm. 10, D. Isidoro Sánchez Gómez, como recompensa á los extraordinarios servicios y méritos contraídos en la acci6n que tuvo lugar el expresado día en las inmediaciones de Melilla, en la que fué gravemente herido, falleciendo el día 7 de agosto próximo pasado á consecuencia de las heridas recibidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el General Jefe de la Escuela Central de tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar le sea abonada desde el 1.º de mayo próximo pasado, la gratificaci6n anual de 1.500 pesetas al coronel de Artillería, Director de la 2.ª secci6n de la misma, D. José Belmonte y Guimera, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 21, título 1.º

del reglamento orgánico de la citada Escuela, y 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera regi6n.

Señores General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar le sea abonada desde el 1.º del presente la gratificaci6n anual de 600 pesetas al capitán de Caballería, destinado en la 4.ª secci6n de dicho centro, D. Rosendo Villaverde y Villaverde, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 21, título 1.º del reglamento orgánico de la citada Escuela, y 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera regi6n.

Señores General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de Infantería, con destino en ese centro, D. Isidro de Castro Cisneros, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Agustín Belgado Criado, secretario del Gobierno militar de Cuenca y en comisi6n profesor de la Academia del arma, pase destinado á la reserva de Palencia núm. 91, á los efectos de la real orden de 30 del actual (D. O. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera regi6n.

Señores Capitán general de la sexta regi6n, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, **D. José Fernández Götino y Suárez**, en súplica de destino inmediato á uno de los cuerpos de operaciones en Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado; pudiendo, si así lo desea, solicitar ser incluido en la escala de aspirantes á destino en aquella plaza, según dispone la real orden de 13 de julio de 1897 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Francisco Gómez Marin**, con destino en el regimiento de la Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Catalina Luisa Heredia Reig**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Manuel López Gómez**, con destino en el batallón de segunda reserva de Barcelona núm. 61, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Remedios Boix del Hierro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Tomás Castro Vázquez**, primer ayudante de las prisiones militares de Madrid, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Ana Josefa Insua Ecay**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Nicolás Andreu Orfila**, con destino en

la Subinspección del Gobierno militar de Menorca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Antonia Orfila Alberti**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Federico Quirante Durán**, con destino en el regimiento de Alcántara núm. 58, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **doña Virtudes Poch Guillén**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Enrique Carvajal Valsa**, con destino en el regimiento de Orotava núm. 65, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **doña Gloria Barreto Trujillo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Manuel Alvarez Díez**, con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Catalina Almenara Valle**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el profesor primero del Cuerpo de Equitación

militar con destino en el regimiento Artillería de Sitio, **D. Miguel Almeida da Costa**, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Academia de Infantería, y que el de igual clase que tiene su destino en la Academia de Artillería **D. Tomás Fuentes Martínez**, se encargue, además de su actual cometido, del servicio correspondiente al referido regimiento Artillería de Sitio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del 5.º regimiento montado de Artillería, don **Ismael Pérez Vidal**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Barcelona, Lausann (Suiza) é Ibi (Alicante), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con cargo á los créditos concedidos al material de Artillería, el presupuesto, importante 5.250 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque regional de esa capital para efectuar la carga de 1.250.000 cartuchos de guerra Mauser con los elementos existentes en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 12.º regimiento montado de Artillería, don **Luis Escassi y Osuna**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en esta fecha, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **Dña María Matilde de Campos y Arjona**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo Auxiliar de Administracion Militar

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente escribiente del Cuerpo auxiliar de Administración Militar, al provisional **D. Arturo Lacal Oter**, sargento procedente de la primera comandancia de tropas de Administración Militar, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias, aptitud suficiente para el desempeño de su cometido; debiendo disfrutar de la efectividad de 16 de febrero último y continuar destinado en el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, **Pedro Mach Casas**, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar, como profesor, al Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, al capitán de Artillería **D. Julio García Sastre**, que ha cesado de ayudante de campo del General Gobernador militar de Segovia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando y Director del mismo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de ese cuerpo **D. Francisco Casado Cidrián**, en súplica de que se le destine á la plaza de Melilla á desempeñar cualquier cargo que quiera confiársele; y teniendo en cuenta la inutilidad física del recurrente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 19 del mes actual, se ha servido desestimar la petición, dando las gracias al citado jefe por su laudable propósito. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Inválidos

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el soldado que fué del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, Feliciano Iglesias Rodríguez, vecino de Vigo, en súplica de que se le instruya nuevo expediente para su ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, como inutilizado en función de guerra; y apareciendo comprobado por la copia de la resolución recaída en el expediente que se incoó para acreditar su derecho a ingreso en el citado cuerpo, y que remitió V. E. con su escrito de 14 del actual, que la herida que sufrió el referido Iglesias no le fué causada por el enemigo, ni en función del servicio, sino que se la produjo él mismo con su fusil, en Manzanillo (Cuba), en ocasión de haberse separado indebidamente de su cuerpo al salir éste de operaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, quien deberá atenerse á lo que le fué comunicado por esa Capitanía general en diciembre de 1899, como resultado de las actuaciones practicadas á este fin.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial 1.º del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Archivo general militar, D. Luis Cercas Gutiérrez, en súplica de dos meses de licencia por enfermedad para Bilbao y San Sebastián; y teniendo en cuenta el certificado facultativo que á la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la comandancia de la Guardia Civil de Baleares Juan Más Ginard, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Campos (Baleares); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Administración Militar en 18 del corriente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de profesorado en la cuantía que se indica, á los cuatro jefes y oficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. José Motta y González y termina con D. Rafael Neira y Alaes, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento orgánico y real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200); debiendo abonárseles desde 1.º de septiembre próximo, con aplicación al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente, excepto el importe de la correspondiente al expresado mes de septiembre, que se satisfará con cargo al fondo de material de la Academia, conforme determina la regla 3.ª de la real orden de 1.º de octubre de 1908 (C. L. número 164), en el caso de percibirla sus antecesores en el cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Gratificación que se concede al año	
		Pesetas	Cts.
C.º guerra 2.ª.	D. José Motta y González.....	1.500	»
Otro.....	» Edmundo Pérez Iñigo y Delgado.		
Oficial 1.º de Admón. Mil.ar.	» Luis Moreno y Colmenares.....	600	»
Otro.....	» Rafael Neira y Alaes.....		

Madrid 31 de agosto de 1909.

LINARES

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Gregoria Rosario Castaño Ortiz y termina con Doña María de las Mercedes de Aldama y Moreno.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal; y respecto á las pagas de tocas, su abono se entiende por un sola vez, como único beneficio que á las interesadas les corresponde.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1909.

Polavieja.

Señor....

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid..	D.ª Gregoria Rosario Castaño Ortiz..	Viuda....	»	2.º teniente, D. José Urquide Carratalá.	400	»	»	»	22 julio 1891, art. 6.º de la de 19 de julio de 1889, art. 49 del reglamento de 18 de marzo de 1891 y ley de 9 de enero de 1908.	6	agosto	1908	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...	Habana.....	República cubana....	(A)
Idem.....	» Isabel Alvarez Puig.....	Idem....	»	Comandante, D. Juan Marco Bruna....	1.125	»	»	»	Montepío Militar.....	9	julio	1909	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Idem.....	» Sinfioriana Méndez Romero.....	Idem....	»	Teniente coronel, D. Eliseo González Alcantarilla.....	1.250	»	»	»	Idem.....	19	idem.	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. y de Cáceres	» Herminia Parera Casals.....	Idem....	»	Comandante, retirado con el sueldo de teniente coronel, D. Juan Florencio Ramos.....	1.250	»	»	»	22 julio 1891, 9 de enero de 1908, 15 de diciembre de 1894, regla 3.ª de la real orden de 4 de abril de 1895 y arts. 7.º y 8.º del reglamento de la Orden de María Cristina.....	8	junio	1909	Idem.....			
Id. Barcelona..	» Juana Alvarez Julibert.....	Idem....	»	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Hilario Moreno Cervigón.....	1.125	»	»	»	22 julio 1891, 9 de enero de 1908, 15 de diciembre de 1894 y regla 3.ª de la real orden de 4 de abril de 1895.....	19	idem.	1909	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona..	
Idem.....	» Eleonor Torrás Farrán.....	Idem....	»	Teniente coronel, D. Alonso de Pedro Fuentes.....	1.250	»	»	»	22 julio 1891, 17 de julio de 1895 y 9 de enero de 1908.....	14	julio	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Zaragoza...	» Andrea Martín Pellicer.....	Idem....	»	Portero mayor del Consejo de Redenciones y enganches, retirado, D. José Porres y García.....	»	»	300	»	Montepío Militar....	»	»	»	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza....	(C)
Id. Valencia...	» María de la Encarnación Sánchez Hernández.....	Idem....	»	Capitán, retirado, D. Tomás López Vidal.....	»	»	545	»	Idem.....	»	»	»	Valencia.....	Valencia.....	Valencia....	(D)
Idem.....	» Margarita Jover Almiñana.....	Idem....	»	Comisario de guerra de 1.ª clase, D. José de Navas y Ricart.....	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	18	marzo.	1909	Valencia.....	Valencia.....	Valencia....	
Id. de Madrid y de Córdoba..	» Isabel Muñoz Ortega.....	Idem....	»	Primer teniente, D. Antonio Antiañolo Vela.....	470	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero 1908.....	8	junio	1909	Córdoba.....			
Id. de Sevilla..	» Alberta Herreros Fernández.....	Idem....	»	Coronel, retirado, D. Trinidad del Rey González.....	1.725	»	»	»	25 junio 1864 y R. O. de 4 de julio de 1890	6	junio	1909	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(E)
Idem.....	» María Manuela de Solís y Desmal-sieres.....	Idem....	»	Capitán, D. Mariano Ureta Lambarri..	625	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.	10	junio	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Valladolid..	» Vicenta Silva González.....	Madre...	Viuda...	Médico 2.º, D. Marcelo García Silva...	470	»	»	»	Montepío Militar....	4	febrero.	1909	Valladolid...	Valladolid..	Valladolid..	(F)
Idem.....	» María Isabel Escribano Rojas....	Huérfana	Soltera...	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Francisco Escribano Martín.....	1.125	»	»	»	Idem.....	8	julio	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	» Josefa Escribano Rojas.....	Idem....	Idem....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Orense..	» Modesta Gutiérrez Estévez.....	Viuda....	»	Capitán, D. José López Canojo.....	625	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908...	18	julio	1909	Orense.....	Orense.....	Orense.....	
Id. de Lugo...	» Maximina Martínez Moral.....	Idem....	»	Capitán, D. Salvador Mambiona Iglesias.....	625	»	»	»	Idem.....	7	junio	1909	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	
Id. de Madrid..	» Manuela Diácono Morales.....	Huérfana	»	Primer teniente, D. Vicente Diácono Cardúz.....	1.125	»	»	»	Montepío Militar....	6	abril	1907	Pagaduría de la Sta. Isabel de Drón, gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Sta. Isabel de Fernando Poo.	Golfo de Guinea.....	(H)
Idem.....	D.ª María de las Mercedes de Aldama y Moreno.....	Idem....	Viuda....	General de brigada, D. Mariano Aldama Rodríguez.....	2.500	»	»	»	25 junio de 1864.....	22	mayo	1909	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	(I)

(A) Queda sujeta á las disposiciones vigentes y á las que se dicten por el Ministerio de Hacienda para las clases pasivas que residan en el extranjero.

(B) Tiene su domicilio, calle de Martín de los Heros, núm. 20, piso 3.º, izquierda.

(C) Duplo de 150 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Delegación.

(D) Duplo de las 272 pesetas 50 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Delegación.

(E) Cuarta parte del sueldo de seis mil novecientas pesetas, asignado á los coroneles en la época en que lo fué el causante, que fué el mayor que disfrutó por espacio de dos años antes de obtener el retiro.

(F) Ha acreditado no disfruta derechos pasivos por su marido.

(G) La percibirán por partes iguales, y acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.ª Dolores Morales Lezcano, á quien le fué otorgado en 4 de septiembre de 1903; lo percibirán por mitad y D.ª Manuela hasta el 12 de marzo de 1908 en que contrajo matrimonio, y desde esta fecha D.ª Manuela la totalidad hasta el 18 de septiembre de 1916 en que cumplirá 24 años de edad, por mano del tutor que lo represente, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Carolina Moreno Dencás, á quien le fué otorgado en 10 de noviembre de 1895, una vez que ha acreditado no percibe pensión por su marido.

Madrid 30 de agosto de 1909.—Polavieja.

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado su retiro el sargento de la Guardia Civil Juan Mas Ginard, este Consejo Supremo, en virtud de sus facultades y por acuerdo del día de ayer, ha concedido al interesado el haber pasivo de cien pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Baleares, desde 1.º de septiembre venidero, en atención á que desea fijar su residencia en Campos (Palma de Mallorca).

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. núm. 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el ejército de Cuba, perteneciendo al batallón Voluntarios movilizados de la Habana, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago; á fin de que, llegando á conocimiento de los mismo, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 31 de agosto de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
Voluntario.....	Eulogio Bolaños Hernández.....	241	95
Otro.....	Francisco Bolaños Hernández.....	285	90

Madrid 31 de agosto de 1909.—*Alsina.*

Destinos

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba los individuos repatriados que figuran en la siguiente relación, que da principio con el sargento Juan Treserra y termina con el soldado Francisco Feito Pérez, se servirán participarle á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 30 de agosto de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina

Relación que se cita

Sargentos

Juan Treserra Ferrer.
Marcelino Alvarez Peña.
Manuel Astorga Batanero.
Rafael Cros Gómez.

Cabos

Manuel Casas Incógnito.
Lorenzo Alberti Martorell.

Soldados

Rafael López Palma.
Angel Vega Castro.
Rafael Torres Cabrera.
Hermenegildo González Fernández.
Lorenzo Rodríguez.
Miguel Pérez Sánchez.
Francisco Feito Pérez.

Madrid 30 de agosto de 1909.—*Alsina.*

GALLERIAS DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA